



ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIVIENDAS UBICADAS EN AMPUDIA Y VALORIA DEL ALCOR, ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS Y SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO AÑO 2026

(ANEXO Resolución Alcaldía núm. 2026-0098, de fecha 30-03-2026)

El Ayuntamiento de Ampudia, quiere contribuir al apoyo económico a los vecinos de la localidad mediante el otorgamiento de ayudas económicas individuales para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar destinadas a promover la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, dirigidas a garantizarles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

A tal fin, se cuenta con consignación presupuestaria en el ejercicio 2026, para destinarlo a subvencionar la citada eliminación de las barreras arquitectónicas en el hogar, como puede ser la mejora de las condiciones de accesibilidad en baños y eliminación de rampas o escaleras en el interior de las viviendas en Ampudia y Valoria del Alcor, así como para contribuir a la adquisición de productos de apoyo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesaria la existencia de unas normas reguladoras, que, además de ser una exigencia legal, permitan lograr el cumplimiento de los objetivos fijados, la eficiencia en la utilización de los recursos y el respeto de los principios propios en la gestión de las subvenciones.

En su virtud y conforme con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprueban las siguientes

B A S E S

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones, con destino a:

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento y autonomía personal:

A1. Adaptación de vehículo de motor. Se considerarán adaptaciones todos los cambios o equipamientos necesarios para que las personas con discapacidad puedan conducir. También tendrán esta consideración los elementos que faciliten el acceso al vehículo y los anclajes de seguridad necesarios para la persona mayor o con discapacidad.



A2. Adquisición de sillas de ruedas.

B) Realización de obras con adquisición y/o adaptación de útiles en la vivienda habitual de la persona beneficiaria con carácter definitivo, siempre que eliminen obstáculos a la movilidad, comunicación y relación con el entorno:

- B1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado.
- B2. Adaptación de habitaciones para que sean accesibles.
- B3. Construcción o colocación de rampas o eliminación de peldaños.
- B4. Colocación de pasamanos o barandilla.
- B5. Adaptación de ventanas y de persianas.
- B6. Ensanche y cambio de puertas.
- B7. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado.
- B8. Instalación de suelo antideslizante.

Quedan excluidas las obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

Se entenderán por viviendas, las edificaciones residenciales, unifamiliares o plurifamiliares cualquiera que sea su superficie y la de sus anejos vinculados, situados en el casco urbano de Ampudia y Valoria del Alcor.

C) Adquisición de ayudas técnicas para la potenciación de las relaciones con el entorno y desenvolvimiento personal:

Con esta línea de subvenciones y destinada exclusivamente a personas que acrediten la necesidad, se podrán conceder ayudas para la adquisición de las siguientes ayudas técnicas a aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad que haga necesario el uso de:

- C1. Audífonos.

Se excluye la subvención para adquisición de gafas y lentillas.

D) Otras ayudas técnicas:

- D1. Asiento giratorio.
- D2. Camas articuladas con somier, manuales o eléctricas.
- D3. Somier articulado.
- D4. Cojín o almohada antiescaras.
- D5. Colchón antiescaras.
- D6. Equipos de ampliación: emisoras FM, sistemas de inducción y bucle magnético.
- D7. Grúa con arnés.
- D8. Grúa cambia pañales.
- D9. Arnés para grúa.
- D10. Ordenador personal o tablet (para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación).



D11. Adaptación de ordenador personal mediante elementos periféricos que faciliten la accesibilidad (para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación).

D12. Plataforma salva-escaleras o elevador para vivienda individual.

D13. Oruga salva-escaleras

D14. Silla o asiento de baño o ducha.

D15. Carro de ducha o baño.

D16. Mesa regulable o adaptada para silla de ruedas.

D17. Cubiertos adaptados.

D18. Bipedestadores, andadores y reciprocadores.

D19. Silla de automóviles, cuando requiera adaptaciones apreciables o sea para personas mayores de 12 años.

D20. Teléfonos con adaptaciones.

D21. Ayudas técnicas para el hogar: despertadores, avisadores luminosos o por vibración de timbres, alarmas domésticas.

D22. Procesador de palabras o "mobil speak".

D23. Asiento postural, para personas con discapacidades físicas graves.

D24. Alzas o asiento para inodoro o bidet.

D25. Coderas o taloneras antiescaras.

D26. Butaca articulada.

D27. Accesorios externos para implantes cocleares.

D28. Cuñas de posicionamiento.

D29. Colchones de descanso excavados.

D30. Protectores de cabeza (epilepsias no controladas).

D31. Aparatos de ventilación mecánica y para favorecer la expectoración.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se ajustarán a lo establecido en:

- Las presentes bases reguladoras.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 23-10-2013 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 26-12-2013.
- Bases de ejecución del presupuesto general ordinario 2026 del Ayuntamiento de Ampudia.



BASE TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el municipio de Ampudia.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extenderá durante todo el ejercicio 2026.

BASE CUARTA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones previstas en esta convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/780.02 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, y la cuantía total máxima asciende a la cantidad de 6.000,00 euros.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito con un máximo de diez mil euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondientes, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BASE QUINTA.- REQUISITOS.

Para acceder al régimen de subvenciones, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

PARA LA LINEA A) AYUDAS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO Y AUTONOMIA PERSONAL :

- a) Copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo, si se pide ayuda para adaptación del vehículo.

PARA LA LINEA B) ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL HOGAR:

- a) Las viviendas deberán estar finalizadas antes del año 2.000. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- b) Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar las subvenciones. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento.



- c) Las viviendas y edificaciones objeto de estas ayudas deberán cumplir lo dispuesto en la legislación urbanística de Castilla y León.

PARA LA LINEA C) Y D) ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS TÉCNICAS :

- a) Estar empadronado en el municipio, con fecha anterior al uno de enero de 2026.
- b) Acreditar la necesidad con informe médico o de los servicios de asistencia municipal. Se entenderá cumplida la acreditación de la citada discapacidad mediante la presentación de la Resolución que la reconozca y el Dictamen que establezca las causas de la misma, emitidos por organismo oficial competente.

BASE SEXTA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A.- PARA LA LINEA A Y B) ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL HOGAR:

La ayuda consistirá en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban satisfacer los beneficiarios.

En ningún caso incluirá en el coste subvencionable los impuestos, tasas o tributos.

Los gastos subvencionables se deberán realizar durante el ejercicio presupuestario 2026 y deben suponer la eliminación de las citadas barreras y que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS, de salubridad.

B.- PARA LAS LINEAS C) Y D) : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO.

La ayuda consistirá en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban satisfacer los beneficiarios.

En ningún caso incluirá en el coste subvencionable los impuestos, tasas o tributos.

Las adquisiciones de los productos de apoyo deberán haberse efectuado y pagado durante el ejercicio presupuestario 2026.

BASE SÉPTIMA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

A.-PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL HOGAR Y ADAPTACIÓN DEL VEHICULO:

1.- Para la obtención de cualquier tipo de subvenciones relacionadas en las presentes bases reguladoras se requerirá:

- a) Cuando sea preceptiva, antes del inicio de las obras, deberán contar con la licencia o autorización administrativa correspondiente o, al menos, acreditar que haya sido solicitada.



- b) Copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo, si se pide ayuda para adaptación del vehículo .

BASE OCTAVA.- BENEFICIARIOS.

A.-PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL HOGAR (LINEAS A Y B) :

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas y unidades familiares, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas que sean propietarios de viviendas en Ampudia y Valoria del Alcor.
- b) Tener unos ingresos familiares que no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) del año correspondiente al periodo impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud.

Para el cómputo de los ingresos, se tendrá en cuenta la Unidad Familiar, entendida por tal, cualquiera de las dos modalidades existentes a efectos del IRPF y que tengan la opción de tributar conjuntamente en el IRPF.

La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la subvención correspondiente.

Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieren los ingresos evaluados.

- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

2.- Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención, al pago de las correspondientes actuaciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.



Forma de acreditación de los anteriores requisitos.

REQUISITO A: Escritura de propiedad, Nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad, o certificado expedido por la Gerencia Territorial del Catastro.

REQUISITO B: Presentación de Declaración de la Renta del último ejercicio o certificado en el que conste la no obligatoriedad de presentarla

REQUISITO C.- Mediante declaración responsable del solicitante.

B.- PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO (LINEAS C Y D):

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas, empadronadas en el municipio de Ampudia, con anterioridad al uno de enero de 2026.
- b) Tener unos ingresos familiares que no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) del año correspondiente al periodo impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud.

Para el cómputo de los ingresos, se tendrá en cuenta la Unidad Familiar, entendida por tal, cualquiera de las dos modalidades existentes a efectos del IRPF y que tengan la opción de tributar conjuntamente en el IRPF.

La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la subvención correspondiente.

Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieren los ingresos evaluados.

- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

2.- Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención, al pago de las correspondientes actuaciones.



3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.

Forma de acreditación de los anteriores requisitos.

REQUISITO A: De oficio por el Ayuntamiento.

REQUISITO B: Presentación de declaración de renta del último ejercicio o certificación en la que conste la no obligatoriedad de presentación.

REQUISITO C: Mediante declaración responsable del solicitante.

BASE NOVENA.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, y sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicará el presente baremo:

Capacidad económica conforme a la siguiente tabla:

Renta de Referencia	Puntuación
Entre 0 y 2 veces el IPREM	100
Más de 2 y hasta 3 veces el IPREM	80
Más de 3, hasta 4 veces el IPREM	70
Más de 4 veces hasta 5,5 veces IPREM	15

La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas de acuerdo al criterio anteriormente establecido.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, hasta agotar los fondos existentes.

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la subvención.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.



BASE DECIMO PRIMERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder, tanto para la eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar o para la adquisición de productos de apoyo, será la menor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes límites:

A.- Importe máximo: Mil euros. (1.000,00 €)

B.- 75% del coste de la actuación subvencionable.

No obstante, lo anterior, cuando el importe del coste estimado, sin incluir impuestos, no supere los 250,00 euros, el importe de la subvención será del 100 por cien de la misma.

Los solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las ayudas que estimen oportunas, que serán objeto de subvención hasta los máximos anteriormente descritos.

En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, deberán indicarse el orden de prioridad de los mismos.

El Ayuntamiento de Ampudia, no queda vinculado con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas, ya que si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el coste estimado tomando como consideración el precio medio de mercado y otro de criterio técnico, para la obra o equipamiento.

BASE DECIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras se concederán dentro del crédito disponible en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ampudia. (<https://www.ampudia.es>)



BASE DECIMO TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se determine en la correspondiente convocatoria junto con la documentación establecida en la misma y que estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Ampudia, como en la sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://www.ampudia.es>)

2. El solicitante, presentará junto con su solicitud, además de la referida en las bases quinta y octava, la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b.- Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas.

c.- Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que el solicitante está empadronado, con anterioridad al uno de enero de 2026.

d.- Documento de designación de la cuenta bancaria, para los pagos ordenada desde el Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), según modelo, que se acompaña como Anexo II.

A tal efecto, la convocatoria determinará qué documentos podrán sustituirse, en su caso, por una declaración responsable.

Igualmente, el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control señaladas en el apartado 3 de la base decimoséptima del presente Anexo.

Las solicitudes se presentarán además de la forma prevista en el apartado anterior, de forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos establecidos en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados o sus representantes legales o de hecho deberán presentar una **solicitud del anexo I** dirigido dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ampudia conforme al modelo del Anexo I, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 30 de octubre de 2026**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo, y se presentarán



directamente en el Registro del Ayuntamiento de Ampudia , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su presentación implicará la plena aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

3. En la solicitud de subvenciones se incluirá expresamente la autorización del solicitante, al Ayuntamiento de Ampudia para reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración establecida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

BASE DÉCIMO CUARTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la concejalía de Medio Ambiente, Sanidad, Bienestar Social y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para la emisión de los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, se crea una Comisión de Valoración, integrada por los concejales que forman la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Sanidad, Bienestar Social y Desarrollo Local, el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y el arquitecto técnico municipal y un funcionario municipal, con voz y sin voto que actuará como Secretario.

Esta Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La concejalía de Hacienda previa evaluación de las solicitudes e informe de la Comisión de Valoración, redactará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, de acuerdo con la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención debidamente motivada.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y no se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

4. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia.



5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la resolución de concesión de subvenciones.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución de concesión de subvenciones implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativo o contencioso administrativo señalados anteriormente.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web del Ayuntamiento de Ampudia.

8. La resolución de concesión de subvenciones podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

9. Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a los beneficiarios publicidad de la subvención percibida.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

11. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el Ayuntamiento de Ampudia.

12. Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución de concesión no se hubieran presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada



por el beneficiario de la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma. Todas aquellas personas beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlos por escrito antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

BASE DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las previstas en la LGS.

A título meramente enunciativo:

a.- Adquirir la ayuda técnica o realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Ampudia.

c.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

d.- Las adquisiciones de productos u obras subvencionadas, deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 2026.

e.- En el caso de ejecución de las obras, deberán contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución, cuya responsabilidad recaerá sobre el beneficiario.

BASE DÉCIMO SÉXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

A.- PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL HOGAR Y/O ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO (LINEAS A Y B) :

1. El beneficiario justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la aportación de una cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

a) Visita/informe del técnico municipal que acredite la ejecución de las obras o documentación fotográfica de la obra realizada.

b) Modelo Anexo III normalizado , comprensivo de relación de Facturas y pagos efectuados.

c) Facturas y la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de la entidad bancaria que justifique que el beneficiario es titular del número de cuenta indicado en la solicitud.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa será de un mes desde la finalización de las obras y siempre antes del día treinta y uno de diciembre de 2026.



B.- PARA LA LINEA C) Y D) ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS TÉCNICAS :

- a) Modelo Anexo III normalizado , comprensivo de relación de Facturas y pagos efectuados.
- b) Facturas y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de la entidad bancaria que justifique que el beneficiario es el titular del número de cuenta indicado en la solicitud.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de un mes desde la adquisición del producto y siempre antes del día treinta y uno de diciembre de 2026.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez justificada la correcta aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en la base anterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, el beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Ampudia, que, en tal caso, lo solicitará de oficio.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- COMPATIBILIDAD.

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

2. No obstante, serán incompatibles con:

A.- Otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Ampudia, para la misma vivienda o finalidad en los últimos tres años. A excepción de las subvenciones concedidas para eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas en Ampudia y Valoria del Alcor.

En ningún caso el importe de las subvenciones otorgadas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionables.

Si los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación municipal.



BASE DÉCIMO NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la posible exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

2. En el supuesto de que el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al 85% del tenido en cuenta en la resolución de concesión, se considerará incumplimiento total y supondrá la pérdida del derecho de la subvención.

Conforme al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera incumplimiento parcial la ejecución de un presupuesto final que se encuentre entre el 85 y el 100% del coste total subvencionable sobre el que se calculó la subvención. La cantidad que finalmente ha de percibir el beneficiario se obtendrá de aplicar la reducción porcentual del presupuesto finalmente ejecutado a la subvención máxima concedida.

3. Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Concejalía competente en materia de vivienda y a las de control financiero o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las subvenciones concedidas.

BASE VIGÉSIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGESIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



BASE VIGÉSIMOSEGUNDA.- RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegros o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las presentes Bases de la Convocatoria, serán de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 23 de octubre de 2013 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154 de fecha 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde,

*Documento firmado electrónicamente por
D. José Luis Gil Marcos
(Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia)*

La Secretaria,

*Documento firmado electrónicamente por
Dña. María Calvo Iglesias
(Secretaria del Ayuntamiento de Ampudia)*

